



San Isidro, 23 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 971-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 16 de octubre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Provincias; el Informe n.º 1369-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de octubre de 2024 de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1909-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 3334-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma del referido Decreto Supremo, que establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la referida Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los CG para adquirir de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, se establecen las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de atención integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, señalándose en su numeral 6.2 del punto 6 los tipos de intervención de locales entre los cuales se encuentra el mantenimiento menor de locales;

Que, mediante el Informe n.º 971-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 16 de octubre de 2024, la Unidad Territorial Lima Provincias solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el mantenimiento menor de locales, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO	CONTRATO DE ALQUILER	FICHA INFORME
VICHAMITAS DE VEGUETA	TAC_ALQUILER_CIAI_CA MINITO DE ESTRELLAS	CIAI	Entre el comité de gestión y Gloria Cecilia Cabrera Bautista, por el plazo de 9 meses y suscrito el 27 de setiembre de 2024.	7-2024-MIDIS/PNCM/DTFB

Que, con Informe n.º 1369-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de octubre de 2024, sustentado en el Informe n.º 590-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de un Comité de Gestión para el mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto total de S/ 4,984.89 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 89/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo que forma parte del informe;

Que, asimismo, indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, y que el plazo

de la actividad para cada local es de 7 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3702-2024. Asimismo, informa que el Comité de Gestión se encuentra debidamente reconocido por el Programa Nacional Cuna Más y cuenta con convenio de cooperación vigente, y no se encuentra inhabilitado por malos manejos;

Que, con el Informe n.º 1909-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de octubre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3334-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de un Comité de Gestión para el mantenimiento menor de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto total de S/ 4,984.89 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 89/100 soles); en el marco de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 15-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 5, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor de un Comité de Gestión para el mantenimiento menor de un local del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Lima Provincias, por el monto total de S/ 4,984.89 (Cuatro mil novecientos



ochenta y cuatro con 89/100 soles) conforme al detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3702-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- El plazo de la actividad para cada local es de 7 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTERVENCION DE LOCAL PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO

N°	META/ FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL/O CT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMITÉ DE GESTION	CÓD. COMITÉ DE GESTION	NOMBRE DEL LOCAL	CODIGO DEL LOCAL	TIPO	NIÑOS	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARI O)	TIPO DE INTERVENCIÓN	MONTO DE INTERVENCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIV OS C.G.	TRANSFERENCIA FINAL
1	192	LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUAURA	VEGUETA	VICHAMITAS DE VEGUETA	525	TAC_ALQUILER_ CIAI_CAMINITO DE ESTRELLAS	35279	CIAI	16	7	MANTENIMIENTO MENOR	S/4,934.89	S/50.00	S/4,984.89
								TOTAL						4,934.89	50.00	4,984.89